

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No.

Pre. 489 JQ

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO
PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLES Y VOLQUETAS."**

OTORGADA POR: FANNY LUCIA REAL Y OTROS

CUANTIA: \$ 2.000,00 USD

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración a la celebración de la presente escritura los señores: ingeniera **FANNY LUCÍA REAL ZHINDÓN;** casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca; **CRISTIAN ROLANDO HEREDIA REAL;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **MARÍA FERNANDA HEREDIA REAL;** casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca; **CRISTIAN MARCELO PERALTA ÁVILA;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **PATRICIO IVÁN PALACIOS DURÁN;** divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **WILSON MARCELO PERALTA ORELLANA;** divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de*



Cuenca; **JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja; **GUIDO RAMIRO PALACIOS DURÁN;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MANUEL ROBERTO PALACIOS DURÁN;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Machala; todos mayores de edad capaces ante la ley para celebrar este contrato y la Empresa Transportadora Azuaya de Carga TRANSAZUAYA Cía. Ltda.; de nacionalidad ecuatoriana, representada por su gerente señor **VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA,** legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ingeniera **FANNY LUCÍA REAL ZHINDÓN;** casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca; **CRISTIAN ROLANDO HEREDIA REAL;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **MARÍA FERNANDA HEREDIA REAL;** casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca; **CRISTIAN MARCELO PERALTA ÁVILA;** casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **PATRICIO IVÁN PALACIOS DURÁN;** divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **WILSON MARCELO PERALTA ORELLANA;** divorciado,

ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ**; casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja; **GUIDO RAMIRO PALACIOS DURÁN**; casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MANUEL ROBERTO PALACIOS DURÁN**; casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Machala; todos mayores de edad capaces ante la ley para celebrar este contrato y la Empresa Transportadora Azuaya de Carga TRANSAZUAYA Cía. Ltda.; de nacionalidad ecuatoriana, representada por su gerente señor **VICENTE ROLANDO HEREDIA**

TAPIA. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que de forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-** El estatuto social que guiará la vida jurídica de la Compañía es el siguiente: **TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.-**

NOMBRE: El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLES Y VOLQUETAS. ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

SOCIAL: El objeto de la compañía consiste en el servicio público de transporte pesado y extra pesado de carga seca y líquida; combustibles, autotanques, volquetas y material pétreo en vehículos



debidamente acondicionados para el efecto en aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito así lo autoricen. Además realizará labores de Operador Portuario de Carga en todos los puertos del País. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, con personas naturales o jurídicas, realizar importaciones, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la

sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II**

DEL CAPITAL SUSCRITO ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES: El capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO CERO UNO al CERO UNO CERO CERO de la serie A y CERO CERO CERO UNO a la CERO UNO CERO CERO de la serie B. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.-**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital

hs

pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**

PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**

JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DECIMO**

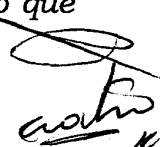
CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser accionista o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El gerente que puede ser accionista o no, será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de asistir. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIO: La junta general designará un comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que



corresponda, de acuerdo con la misma ley. Pudiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente siempre que las circunstancias permitan; o en su caso la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TÍTULO VI**

DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Los

permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CUARTA.- APORTES:** El capital suscrito es

de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con el que se constituye esta compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: Ing. Fanny Lucía Real Zhindón, suscribe cincuenta y dos acciones de diez dólares cada una, que totalizan Quinientos veinte dólares moneda de los Estados Unidos de América; Cristian Rolando Heredia Real, suscribe una acción de DIEZ dólares; María Fernanda Heredia Real suscribe una acción de DIEZ dólares; Cristian Marcelo Peralta Ávila, suscribe una acción de DIEZ dólares; Patricio Iván Palacios Durán suscribe una



acción de DIEZ dólares; Wilson Marcelo Peralta Orellana suscribe una acción de DIEZ dólares; Jorge Luis Romero Alvarez suscribe una acción de DIEZ dólares; Guido Ramiro Palacios Durán suscribe una acción de DIEZ dólares; Manuel Roberto Palacios Durán suscribe una acción de DIEZ dólares; y la Empresa Transportadora Azuaya de Carga TRANSAZUAYA Cía. Ltda. suscribe ciento cuarenta acciones de DIEZ dólares cada una, que totalizan Mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; cada uno de los aportantes paga de contado y en numerario el cien por cien del valor de las acciones por ellos suscritas, conforme consta en el certificado de depósito en la Cuenta de Integración del Capital, abierta en el Banco de Guayaquil a nombre de la compañía, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura.

CUADRO DE APORTES

#	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	Fanny Lucía Real Zhindón ✓	520.00	520.00	52.00 ✓
2	Cristian Rolando Heredia Real ✓	10.00	10.00	1.00
3	María Fernanda Heredia Real ✓	10.00	10.00	1.00
4	Cristian Marcelo Peralta Ávila ✓	10.00	10.00	1.00
5	Patricio Iván Palacios Durán ✓	10.00	10.00	1.00
6	Wilson Marcelo Peralta Orellana ✓	10.00	10.00	1.00
7	Jorge Luis Romero Alvarez ✓	10.00	10.00	1.00
8	Guido Ramiro Palacios Durán ✓	10.00	10.00	1.00
9	Manuel Roberto Palacios Durán ✓	10.00	10.00	1.00
10	Empresa Transportadora Azuaya de Carga TRANSAZUAYA C. LTDA. ✓	1,400.00	1,400.00	140.00
		2,000.00	2,000.00	200.00 ✓



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se

designa como presidente de la compañía al Sr. **CRISTIAN MARCELO**

PERALTA ÁVILA y como gerente de la misma a la Ing. **FANNY LUCÍA**

REAL ZHINDÓN, respectivamente. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**

Autorizamos a la Doctora Florencia Neira para que realice todos los

trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente

instrumento, para que presente la escritura en la Superintendencia de

Compañías hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil.

Usted, señor Notario se ha de servir agregar las demás cláusulas de

estilo necesarias para consultar la validez de la escritura a

celebrarse. Muy Atentamente, Doctora. Florencia Neira Abogado

matrícula profesional número quinientos veinte y siete del Colegio de

Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes

aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura

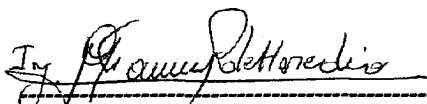
pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de

rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos

los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los

comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y

firma conmigo en unidad de acto: doy fe.-



FANNY LUCÍA REAL ZHINDÓN

C.I. 010115902-8



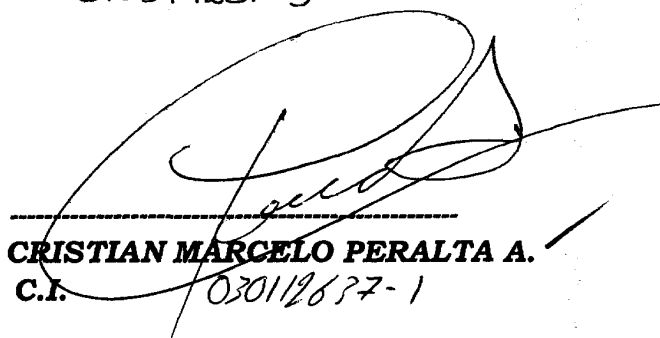
CRISTIAN R. HEREDIA REAL

C.I. 010374281-3



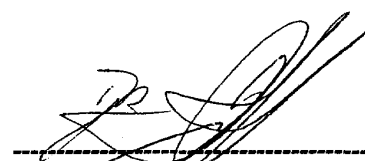
MARÍA F. HEREDIA REAL

C.I. 010393080-6



CRISTIAN MARCELO PERALTA A.

C.I. 030112637-1



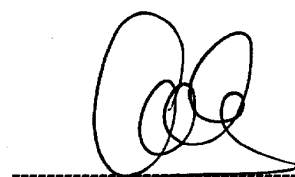
PATRICIO IVÁN PALACIOS D.

C.I. 010189208-1



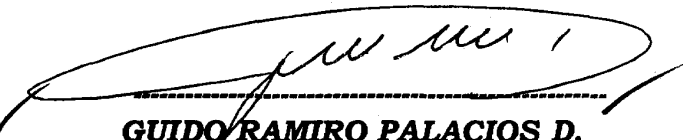
WILSON MARCELO PERALTA O.

C.I. 030032969-5



JORGE LUIS ROMERO A.

C.I. 1103203467



GUIDO RAMIRO PALACIOS D.

C.I. 010264546-2



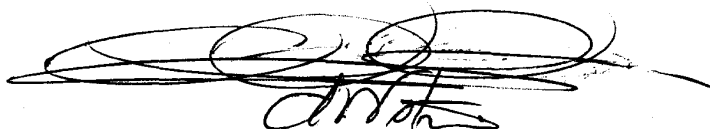
MANUEL ROBERTO PALACIOS D.

C.I. 010167431-5



VICENTE ROLANDO HEREDIA

C.I. 010097828-7

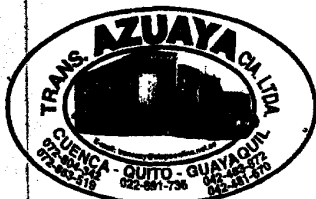




Empresa Transportadora Azuaya de Carga Cía. Ltda.

"FILIAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR"

TRANSPORTE DIARIO DE CARGA ENTRE: Cuenca - Guayaquil - Quito y Viceversa con:



SERVICIO DE TRAYLERS

OFICINA CUENCA:

Centro Comercial
Industrial Cuenca
Parque Industrial • Of.: 208
Fax.: 2804342 • Telf.: 2863519

OFICINA GUAYAQUIL:

Av. 25 de Julio diagonal a la
Dirección Nacional del Servicio de Aduanas
Telf.: 2483872 • Fax: 2481670
E-mail: transazy@etapaonline.net.ec

QUITO:

Telf.: 2694566

OFICIO No. 107 ETAC
Cuenca, Junio 02 del 2004

Señor

ROLANDO HEREDIA TAPIA

Presente.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de la EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE CARGA CIA. LTDA., reunida el 01 de Junio del 2004 de conformidad a los Estatutos y al Art. Vigésimo Segundo, procedió a ratificarle como GERENTE de la empresa por el período de cuatro años, otorgándole la representación legal judicial y extrajudicial de la Empresa, las demás atribuciones constan en los Estatutos de la Cía.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA:

Cuenca, 31 de marzo de 1993.

FECHA DE INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL:

Abril 21 de 1993.

NUMERO DE INSCRIPCION:

83.

NOTARIA SEXTA:

Dr. René Durán A. Notario Sexto

suscribo de Ud.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones

Atentamente,

Sra. Fany Carrasco de G.
SECRETARIA



RAZON: Yo, Vicente Rolando Heredia Tapia, acepto el cargo de Gerente de la Empresa Transportadora Azuaya, el 2 de junio del 2004

F)
Sr. Rolando Heredia Tapia
C.I. 010097828-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 847 del Registro de Nominamientos.
Cuenca, a 16 JUN. 2004

El Registrador Mercantil

**DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

07

**RESOLUCION No. 032-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO INTEGRAL DE CARGA, COMBUSTIBLE Y VOLQUETAS"** con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. Fanny Lucía Real Zhindón
2. Cristian Rolando Heredia Real
3. María Fernanda Heredia Real
4. Cristian Marcelo Peralta Ávila
5. Patricio Iván Palacios Durán
6. Wilson Marcelo Peralta Orellana
7. Jorge Luis Romero Álvarez
8. Guido Ramiro Palacios Durán
9. Manuel Roberto Palacios Durán
10. Empresa Transportadora Azuaya de Carga "TRANSAZUAYA C. LTDA"

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPOSITO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

sieta

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

Además se deberá eliminar de los estatutos lo siguiente :

Artículo dos dice:

"Artículo 2º.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio Nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

Debe eliminarse:

"pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio Nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 254-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 19 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLE Y VOLQUETAS"** con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 254-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 19 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLE Y VOLQUETAS"** con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

08

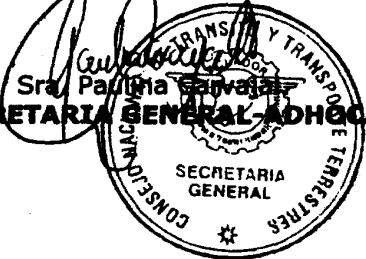
correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

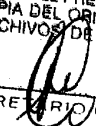
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero de 2005.

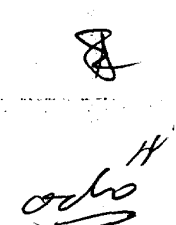

Harrison Viscuña Andrade
**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Garvía
SECRETARIA GENERAL ADHOC

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Vb.


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Enero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL





BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 22 de Febrero del 2005

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLES Y VOLQUETAS" La cantidad de US. 2000.00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

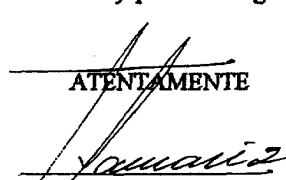
1. REAL ZHINDON FANNY LUCIA	USD 520.00
2. HEREDIA REAL CRISTIAN ROLANDO	USD 10.00
3. HEREDIA REAL MARIA FERNANDA	USD 10.00
4. PERALTA AVILA CRISTIAN MARCELO	USD 10.00
5. PALACIOS DURAN PATRICIO IVAN	USD 10.00
6. PERALTA ORELLANA WILSON MARCELO	USD 10.00
7. ROMERO ALVAREZ JORGE LUIS	USD 10.00
8. PALACIOS DURAN GUIDO RAMIRO	USD 10.00
9. PALACIOS DURAN MANUEL ROBERTO	USD 10.00
10. EMPRESA TRANSPORTADORA AZUAYA DE CARGA TRANSZUAY C. LTDA.	USD 1400.00

TOTAL

USD 2000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


MAURICIO TAMARIZ MERCHAN
Gerente de Operaciones

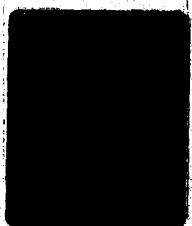
LAE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110320346-7

ROMERO ALVAREZ JORGE LUIS
LUJAN/EL SAGRARIO
28 FEBRERO 1979
FECHA DE NACIMIENTO 03/11/00741 M
LQJA LQJA
EL SAGRARIO 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL SALVADOR ROMERO O
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARCIA ELIZABETH ALVAREZ R
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LQJA 04/11/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/11/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0170369
LQJ

09



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010115902-8

REAL ZHINDON FANNY LUCIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
04 FEBRERO 1954
FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0077 00456 F
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1954

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333111EE

NACIONALIDAD CASADO VICENTE ROLANDO HEREDIA-TAPIA
ESTADO CIVIL SUPERIOR ING.COMERCIAL
INSTRUCCION SERETO REAL
CELIA ZHINDON C
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CUENCA 19/10/2004
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LQJA 17/10/2016
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 006878
AZU



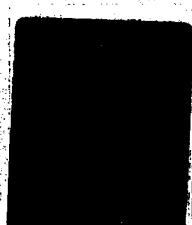
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010393080-6

HEREDIA REAL MARIA FERNANDA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
24 SEPTIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO 011- 0254 04294 F
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333112EE

NACIONALIDAD CASADO FRANKLIN BLADIMIR LEON CORDON
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION VICENTE ROLANDO HEREDIA
FANNY LUCIA REAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CUENCA 16/10/2004
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LQJA 16/10/2016
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0329591
AZU



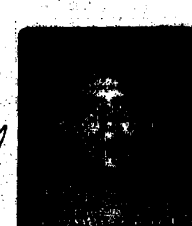
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030112637-1

PERALTA AVILA CRISTIAN MARCELO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
28 NOVIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 0301 00776 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO SONIA CRISTINA HEREDIA REAL
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION WILSON PERALTA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NUBE AVILA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 17/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
7/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0274122
AZU



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010374281-3

HEREDIA REAL CRISTIAN ROLANDO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
23 ENERO 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0102 00502 M
AZUAY/CUENCA
SACRARIO 1983

ECUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD CASADO TATIANA P MENDIETA CORDERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION VICENTE ROLANDO HEREDIA
FANNY LUCIA REAL
CUENCA 25/01/2005
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPEDICION 25/01/2017
REN 0339311
FORMA No Azu

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010198205-1

PALACIOS DURAN PATRICIO IVAN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
01/01/1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0113 03010 M
AZUAY/CUENCA
SACRARIO 1963

ECUATORIANA***** V44434442

NACIONALIDAD DIVORCIADO
ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO
INSTRUCCION EMIL PALACIOS SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMIL DURAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EMILIA DURAN
CUENCA 16/05/2002
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPEDICION 16/05/2017
REN 0003524
FORMA No Azu

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010097828-7

HEREDIA TAPIA VICENTE ROLANDO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
02 MAYO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0115 00900 M
AZUAY/CUENCA
SACRARIO 1951

ECUATORIANA***** A233312222

NACIONALIDAD CASADO FANNY LUCIA REAL ZHINDON
ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE
INSTRUCCION JULIO HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMEN TAPIA
CUENCA 04/03/2004
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPEDICION 04/03/2016
REN 026017
FORMA No Azu

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010167431-5

PALACIOS DURAN MANUEL ROBERTO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
08 DICIEMBRE 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-1-0122 08329 M
AZUAY/CUENCA
SACRARIO 1961

ECUATORIANA***** E4333V3222

NACIONALIDAD CASADO MARIA FERNANDA CISNEROS TOLEI
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION MANUEL N PALACIOS SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMILIA DURAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EMILIA DURAN
CUENCA 07/01/2004
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPEDICION 07/01/2016
REN 0247436
FORMA No Azu

PULGAR DERECHO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-248 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de Marzo del dos mil cinco, bajo el No. 118 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la compañía: **ROLHERTRUCK S. A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLES Y VOLQUETAS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.880. **CUENCA, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 030032969-5
ORELLANA, WILSON MARCELO
AZOGUES/AZOGUES
ETIENNA 1950
01-01-02-00304-M
AZOGUES
1950

[Firma]

ECUATORIANA ***** V4443V4442
DIVERSIFICADO
SECUNDARIA
EREN, RENALTA
LAURA ORELLANA
AZOGUES
14/07/2003
REN 0064906
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 030032969-5
ORELLANA, WILSON MARCELO
AZOGUES/AZOGUES
ETIENNA 1950
01-01-02-00304-M
AZOGUES
1950

[Firma]

ECUATORIANA ***** V4443V4442
DIVERSIFICADO
SECUNDARIA
EREN, RENALTA
LAURA ORELLANA
AZOGUES
14/07/2003
REN 0003525
PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que signo, firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Firma]
[Firma]
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que en el margen de la matriz de la escritura Pública de la Constitución de la "COMPAÑÍA ROLHERTRUCK S.A. SERVICIO PESADO DE CARGA, COMBUSTIBLES Y VOLQUETAS", he anotado su aprobación según Resolución número 05-C-DIC 248, de fecha 11 de Marzo del 2005 de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 31 de Marzo del 2005.

[Firma]
[Firma]
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

